

DEPARTAMENTO DE SALUD

ORDEN

SLT/40/2011, de 18 de febrero, de creación del Programa para la simplificación de la estructura organizativa de la Administración Sanitaria de la Generalidad de Cataluña y del sector público de Salud vinculado.

Mediante el Decreto 147/2011, de 18 de enero, el Gobierno acordó la creación del Consejo Asesor para la Sostenibilidad y el Progreso del Sistema Sanitario, con la finalidad de contar con la asistencia de personas expertas de reconocido prestigio para que la asesoren en materia de políticas orientadas a garantizar el desarrollo sostenible del sistema sanitario y a impulsar la mejora de la gestión y su progreso.

Por otra parte, el Gobierno, en su reunión del pasado día 28 de enero, definió los ejes principales del Plan de Reequilibrio Económico y Financiero de la Generalidad que centra, como uno de sus objetivos, la reducción de gastos públicos que soporta el presupuesto de la Generalidad, velando al mismo tiempo por el mantenimiento de los servicios básicos a la ciudadanía.

El Gobierno de la Generalidad tiene como objetivo garantizar la continuidad de un sistema sanitario de acceso universal y equitativo. Por eso, y en una coyuntura como el actual, hay que adoptar las medidas de racionalización que sean necesarias con el fin de alcanzar con los recursos existentes, no sólo la sostenibilidad económica del sistema, sino también un mayor grado eficacia y eficiencia en los resultados finales.

En este sentido y además de las medidas adicionales que, con carácter general, pueda dictar el Gobierno, el Departamento de Salud quiere tomar la iniciativa con la creación de un programa que tiene que servir para diseñar la estrategia y definir las acciones que se estimen más eficaces, con el fin de subvenir a la consecución de los objetivos que se acaban de describir, mediante la revisión de las estructuras de todos los órganos del Departamento de Salud, de los entes y organismos adscritos y del sector público sanitario vinculado, con el fin de reorientar la organización y alcanzar el mayor grado de eficiencia.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo que establecen los artículos 39.3 y 40.1 de la Ley 13/2008, de 5 de noviembre, de la presidencia de la Generalidad y del Gobierno de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña,

ORDENO:

Artículo 1

Creación

Adscrito a la Secretaría General del Departamento de Salud, se crea el Programa para la simplificación de la estructura organizativa de la Administración Sanitaria de la Generalidad de Cataluña y del sector público de Salud vinculado.

Artículo 2

Objeto y ámbito del Programa

2.1 El Programa tiene por objeto impulsar, coordinar, proponer y supervisar las acciones a llevar a cabo para el desarrollo racional y sostenible de la organización pública de salud, mediante la revisión, análisis y evaluación de las estructuras orgánicas y el dimensionado de recursos humanos de la Administración Sanitaria de la Generalidad de Cataluña y del sector público de salud que resta vinculado, con el objetivo de formular e implementar propuestas organizativas de simplificación y de incremento de la eficiencia de sus actuaciones.

2.2 El ámbito de aplicación del Programa es la estructura orgánica central y territorial del Departamento de Salud, de los organismos, ente y entidades que son adscritos y de los entes públicos, las entidades de derecho público, las sociedades

mercantiles, los consorcios y las fundaciones que configuran el sector público de salud vinculado a la Generalidad de Cataluña.

Artículo 3

Funciones del Programa

El Programa tiene las funciones siguientes:

- a) Revisar y reorientar los criterios de subsidiariedad administrativa de acuerdo con el valor de proximidad que se aporte.
- b) Simplificar la representatividad y optimizar la organización de las estructuras territoriales del Departamento de Salud, del Servicio Catalán de la Salud y del ámbito de la Salud Pública.
- c) Revisar y reorientar los órganos de gobierno, dirección y participación territorial para optimizar el funcionamiento.
- d) Revisar las funciones de los órganos centrales del Departamento de Salud, y de los organismos, ente y entidades que son adscritos para evitar duplicidades, reducir costes administrativos de transacción, clarificar referentes estratégicos y operativos y centrar las políticas en la acción.
- e) Definir el mapa de funciones y procesos relacionales y en consecuencia el plan de racionalización de los RRHH y de espacios físicos.
- f) Conjuntamente con los órganos competentes de la Secretaría de Administración y Función Pública proponer fórmulas organizativas y normativas que posibiliten la movilidad funcional y de reasignación de recursos humanos entre los órganos del mismo Departamento de Salud y los entes y organismos adscritos, a los procesos de racionalización de puestos de trabajo, respetando los derechos y condiciones laborales de los y las profesionales y, al proceso de transformación progresiva de la función pública donante valor a la productividad, a la aportación diferencial y a los resultados.
- g) Analizar el conjunto del sector público de salud vinculado y decidir una estrategia de simplificación coherente con las estrategias políticas de actuación.
- h) Reorientar el modelo de gobernanza del sector público de salud vinculado, revisar representatividades y simplificar estructuras de gobierno y de gestión.
- i) Definir el proyecto de transformación del sector público destinado a la prestación de servicios sanitarios en coherencia al modelo de contratación y de gestión de la red de proveedores del Servicio Catalán de la Salud.
- j) Adaptar el marco normativo y los organismos departamentales a los resultados del proceso de simplificación de la Administración y el sector público sanitario vinculado, y poner en valor los nuevos paradigmas y realidades del modelo de gobernanza, dirección y gestión pública de la salud.

Artículo 4

Dirección del Programa

4.1 La Dirección del Programa se asigna a la persona titular del Gabinete Técnico de la Secretaría General del Departamento de Salud, la cual ejecutará sus funciones con los medios personales y materiales adscritos al Gabinete y las personas de la Administración Sanitaria y del sector público de salud, designadas por parte de los órganos competentes, que tengan que colaborar y dar soporte durante el tiempo que se determine.

La creación de este Programa no supone la creación de ningún puesto de trabajo ni ningún incremento de gasto, dado que se alimenta de los recursos humanos y materiales que se determinan en este artículo.

4.2 La Dirección del Programa tiene que impulsar, dirigir y coordinar el equipo de personas comprometidas con el Programa y las actividades y los trabajos que se lleven a cabo en el marco de su desarrollo. En concreto corresponde a la Dirección del Programa:

- a) Fijar los objetivos específicos del Programa, la programación de las actuaciones y los calendarios de ejecución.
- b) Definir y concretar las actuaciones a ejecutar sobre la base de las funciones del Programa y proponerlas en los órganos competentes.

- c) Impulsar, supervisar y hacer el seguimiento de la implementación del Programa.
- d) Efectuar la evaluación del proceso de aplicación del Programa.

Artículo 5

Vigencia

El Programa para la simplificación de la estructura organizativa de la administración Sanitaria y del sector público de Salud tiene una vigencia de dos años, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga, si la consecución de sus objetivos lo requiere.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Orden entra en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 18 de febrero de 2011

BOI RUIZ I GARCÍA
Consejero de Salud

(11.048.123)
